ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la Convocatoria 2024 para la adquisición de equipamiento científico-técnico de la Universidad Carlos III de Madrid, financiada en el marco del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia, 2023-2026.

La Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S4) de la Comunidad de Madrid 2021-2027 articula, a través de su VI PRICIT (2022-2025), la coordinación y apoyo al sistema de investigación, desarrollo e innovación científico y tecnológico de la Comunidad de Madrid para configurar un entorno favorable que genere conocimiento y refuerce su impacto económico y social.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, en las cuales juega un papel predominante el uso de la Inteligencia Artificial, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema. En el VI PRICIT se han determinado las siguientes áreas de especialización científico-tecnológica: 1. Procesos Humanos y Sociales; 2. Comunicaciones y Transformación Digital; 3. Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; 4. Transición Ecológica; 5. Salud Global; 6. Biotecnología y Agroalimentación.

La Universidad Carlos III de Madrid forma parte del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, siendo una universidad líder a nivel nacional desde el punto de vista de la generación del conocimiento, investigación, transferencia e intercambio de conocimiento. La Universidad Carlos III se alinea con los objetivos del VI PRICIT a través del Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica, firmado el 28 de julio de 2023.

Esta convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de I+D para personal investigador de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

la línea de actuación B "Equipamiento" del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid, cuya finalidad es el refuerzo y la modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la universidad, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica y enfatiza el carácter multidisciplinar de los proyectos a financiar por su relevancia en la búsqueda de soluciones para los principales problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. Está directamente vinculada al VI PRICIT a través del Programa Talento, que fomenta la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador en igualdad, y del Programa Ciencia y Conocimiento, que impulsa la calidad y excelencia en la investigación, además de fortalecer las infraestructuras de investigación.

Además, está vinculada al Programa de Apoyo a la Investigación, que proporciona apoyo al personal investigador en el desarrollo de nuevos proyectos, en la atracción de financiación, en la gestión de los proyectos activos, en la transferencia de conocimiento/tecnología, en los procesos de reclutamiento, en los recursos de IT, en la gestión financiera, etc. También está vinculada al programa RESULTA de la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo potenciar la transferencia de los resultados de investigación a la sociedad y al sector productivo. A través de RESULTA, se busca fomentar la colaboración entre el personal investigador y las empresas, facilitando así la aplicación práctica de los avances científicos y tecnológicos. Este programa es un claro ejemplo del compromiso de la Comunidad de Madrid con la innovación y el desarrollo tecnológico, y su apuesta por convertir los resultados de la investigación en soluciones prácticas que beneficien a la sociedad.

Las actividades de investigación y transferencia desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (Convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humana, la igualdad y no discriminación, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estas ayudas interdisciplinares de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de las personas solicitantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 2 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Los objetivos de las ayudas serán:

1. Proporcionar un equipamiento científico moderno y eficiente para la investigación, la transferencia y el intercambio de conocimiento.
2. Permitir la renovación del equipamiento científico obsoleto porque sus prestaciones dejen de ser competitivas para las líneas de investigación a las que se ha dedicado o porque el equipo no tenga soporte técnico de las casas comerciales por haber sido descatalogado.
3. El fomento de la coordinación con las estrategias de la universidad y su impulso.
4. La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
5. El fomento de la investigación interdisciplinar.

Esta convocatoria será aplicable dentro del período de vigencia del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica relativo a los años 2023 – 2026. El contenido de las propuestas estará temáticamente alineado con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo IV del VI PRICIT.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer el marco regulador para la concesión de ayudas para la adquisición, ampliación o renovación de equipamiento científico-técnico en la Universidad Carlos III de Madrid en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.2. La finalidad de la convocatoria, a fin de alcanzar los objetivos generales del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid en que se encuadra, es proveer de equipamiento científico-técnico a los servicios comunes de investigación, transferencia e intercambio de conocimiento, dotándolos de equipos de última generación, favoreciendo con ello su gestión especializada y eficiente, así como la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

expansión del uso y el acceso generalizado a dichos servicios comunes por parte de los grupos de investigación. Ello promueve la prestación y utilización de servicios de investigación, optimizando costes, y la obtención de datos más fiables y de gran calidad técnica, conducentes a la ejecución de una investigación multidisciplinar y de excelencia y el desarrollo de actividades de I+D altamente competitivas.

1.3. Se entiende por equipamiento científico-técnico, a los efectos de esta convocatoria, el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D, que incluya los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un espacio único. En el caso de que el equipamiento forme parte de una infraestructura distribuida, se financiarán solamente los equipos o instrumentos destinados a un espacio físico único. Se considera, asimismo, equipamiento científico-técnico una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i.

1.4. Se entiende por servicios comunes de investigación, a los efectos de esta convocatoria, a las prestaciones proporcionadas por la Universidad Carlos III de Madrid consistentes en proporcionar acceso al propio equipamiento científico-técnico, tecnologías, o servicios especializados de I+D, así como asesoramiento técnico experto, a investigadores pertenecientes a la institución donde se ubica y también a investigadores externos a la misma.

El equipamiento científico-técnico debe ser de última generación, y, por lo general, altamente especializado o complejo. Además, debe estar concebido para su uso a gran escala y para el aprovechamiento por un gran número de usuarios, y ser gestionado de forma centralizada.

Los servicios comunes deben contar con recursos humanos con dedicación completa a su gestión, incluido el mantenimiento, la actualización y el manejo del equipamiento, un protocolo de acceso a los mismos y un sistema que permita repercutir a las personas usuarias los costes de las prestaciones realizadas, no estando dicho equipamiento ligado a ningún grupo de investigación, ni a un proyecto o proyectos específicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 4 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá ser solicitante el personal investigador que preste servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, que cumplan las condiciones siguientes:

1. Ser personal docente e investigador (PDI) o personal investigador en activo de la Universidad Carlos III de Madrid, con vinculación permanente.
2. Ser personal investigador contratado con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, en la Universidad Carlos III de Madrid, así como el personal investigador que ya haya sido beneficiario de convocatorias internacionales como las del European Research Council (ERC).

Artículo 3. Personas Beneficiarias

3.1. A los efectos de esta orden podrán tener la condición de personas beneficiarias el personal investigador solicitante de la Universidad Carlos III de Madrid que cumplan con los requisitos del Artículo 2.

3.2. De manera excepcional, en los casos de renuncia de una persona beneficiaria, se estudiará la posibilidad de la sustitución por otro investigador o investigadora a siempre que cumpla con los requisitos relacionados en el artículo anterior (Artículo 2). Esta sustitución deberá ser aprobada por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación.

3.3. El personal investigador beneficiario de la ayuda no podrá disfrutar de dos ayudas simultáneamente financiadas por la misma convocatoria en calidad de investigador o investigadora responsable científico-técnico de la ayuda.

3.4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención, rigiéndose en lo no establecido en la convocatoria por lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4.2. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la línea B Equipamiento recogida en el Convenio entre de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología relativo a los años 2023-2026, con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores, que será de al menos 1.440.000 euros.

4.3. La cuantía total de la ayuda de cada propuesta deberá ser mayor o igual a 100.000,00 euros por propuesta y menor o igual a 300.000,00 euros. El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000,00 euros sin IVA. Los importes máximos y mínimos mencionados en este artículo son sin incluir los impuestos indirectos.

4.4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada. En caso de que las personas beneficiarias reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

4.5. Las ayudas se iniciarán dentro del período de vigencia del Convenio firmado entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda

La financiación podrá aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, a los siguientes conceptos:

5.1. El coste de inversión en equipamiento científico-técnico y demás material inventariable.

5.2. El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria. Debe estar incluido en la factura hasta el lugar de instalación.

5.3. Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento.

5.4. Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

5.5. No serán financiables los siguientes gastos:

a) adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada.
b) Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.
c) Los seguros del equipamiento.
d) Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
e) El equipamiento de segunda mano.
f) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
g) Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
h) El alquiler de equipos, arrendamiento (*renting*) o arrendamiento financiero (*leasing*).
i) Ningún tipo de obra civil.
j) Contratación de personal técnico de apoyo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 6. Presentación de solicitudes

6.1. La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el plazo que se dictamine.

6.2. La cumplimentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará por vía telemática. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad Carlos III y dirigida al Centro de Apoyo a la Investigación (https://sede.uc3m.es/ayudas-equipamiento).

6.3. Cada investigador/a podrá presentar una única solicitud en la que actúe como persona responsable científico-técnica de la ayuda. Cada persona podrá participar como aval como máximo en otras dos propuestas.

6.4. El Centro de Apoyo a la Investigación de la Universidad Carlos III será responsable de la verificación previa comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezca la convocatoria y que se ajuste a las disposiciones legales.

6.5. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid y finalizará el día 28 de junio de 2024 a las 17:00 horas.

Artículo 7. Contenido y documentación de las solicitudes

7.1. El contenido de las solicitudes incluirá el formulario de la solicitud con la siguiente documentación:

a) Título de la actuación: Identificación concisa y concreta del objeto de la ayuda, que deberá ser indicativo del equipamiento a adquirir.

b) Resumen de la actuación que incluirá una breve descripción del equipamiento objeto de la solicitud y de su utilidad, así como palabras clave (2000 caracteres).

c) Presupuesto de la actuación, indicando además las instalaciones auxiliares necesarias. Previsión de gastos de contratos de mantenimiento, revisiones periódicas y otros gastos asociados al mantenimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

d) Datos de la persona que actúe como responsable científico-técnica de la actuación, incluyendo su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) y, opcionalmente, el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID).

e) Identificación de un máximo de cinco investigadores/as, que avalan la solicitud y que serán personas usuarias del equipamiento científico-técnico solicitado y pertenecientes a la Universidad Carlos III de Madrid. A los efectos de esta convocatoria, esta relación de personal investigador junto con la persona que actúe como responsable científico-técnica conforma el «conjunto de investigadores/as» que avalarán el equipamiento científico-técnico solicitado. Todo el personal investigador que avale la solicitud deben reunir, en todo caso, los requisitos para poder ser personas beneficiaria de la presente convocatoria.

Se incluirá en el formulario, para cada uno de las personas integrantes, su código de identificación ORCID y, opcionalmente, el código de identificación Researcher ID o Author ID. El conjunto de investigadores/as deberá ser una muestra representativa de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio.

7.2. Para cada proyecto de equipamiento científico-técnico solicitado, la persona que actúe como responsable científico-técnica deberá aportar la siguiente documentación:

a) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) de la persona responsable científico-técnica así como del personal investigador que avala la propuesta, que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas.

b) Memoria técnica del proyecto. La extensión máxima de la memoria será de 10 páginas y en ella debe detallarse:

1. Nombre y descripción de los servicios ofrecidos y ubicación del equipamiento. En el caso de que la entidad cuente con un único servicio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

común que abarque ofertas de temática diversa, la descripción deberá centrarse en el servicio relacionado con el equipamiento solicitado.

1.1. Servicios ofrecidos. Gobernanza del servicio común, haciendo énfasis en las sinergias y colaboraciones en el funcionamiento del servicio, así como coordinación con otros servicios comunes relacionados, tanto dentro como fuera de la institución. Descripción de la publicidad de los servicios ofrecidos, así como la oferta de servicios, las tarifas u otros medios de repercusión de los costes aplicados.

1.2. Descripción de la ubicación donde se instalaría el equipamiento científico-técnico solicitado y, en caso de ser necesario, las obras de instalación y acondicionamiento que habría que llevar a cabo para una correcta instalación del equipamiento científico-técnico, incluyendo las medidas necesarias en prevención de riesgos laborales.

1.3. Descripción del protocolo de acceso al servicio común asociado al equipamiento solicitado, incluyendo medidas necesarias para fomentar el acceso igualitario a los servicios comunes, y, en su caso, referencia a los costes de utilización y tarifas u otros medios de compensación de los costes de utilización del equipamiento, que no deben consistir en ningún caso en actividades económicas. Deberá incluir el reparto del tiempo de uso previsto por parte de diferentes grupos de investigación internos y de otros potenciales usuarios y entidades externas.

2. Descripción de los recursos humanos dedicados al servicio común, incluyendo su experiencia y conocimientos para esta tarea. No se incluye la contratación de nuevo personal técnico de apoyo.

3. Denominación y descripción del equipamiento científico-técnico solicitado, indicando las características técnicas y prestaciones mínimas requeridas en dicho equipamiento, sin mencionar marcas comerciales.

4. Descripción de la utilidad que se pretende dar al equipamiento como servicio común, la contribución del mismo al avance de la investigación de frontera, mencionando los problemas científico-técnicos que podrán resolverse y valor añadido y el salto cualitativo que se obtendría con el nuevo equipamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 10 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

5. Descripción del impacto científico-técnico del nuevo equipamiento en términos de incremento de la competitividad en I+D+i que la actuación permitiría. La justificación de su carácter innovador, las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición. Justificación de la necesidad y oportunidad estratégica del equipamiento.

6. Descripción del impacto social y económico del servicio común, y en el ámbito de la igualdad de género, discapacidad y otras áreas de inclusión social. Descripción del impacto en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto que permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad.

7. Descripción de la existencia o no de otros equipos de prestaciones similares en el propio centro, institución, en el entorno cercano y en el entorno nacional. En su caso, descripción breve de dichos equipos. Descripción del equipamiento complementario existente en el servicio común o en la propia institución.

8. Plan de utilización, y gestión del equipamiento, incluyendo mantenimiento y actualización del mismo.

9. Previsión razonada de los grupos e instituciones que podrían hacer uso de los servicios comunes en base al equipamiento subvencionado. Descripción de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio, su tamaño (número de investigadores o técnicos), localización, ámbito de investigación.

10. Cronograma de la actuación.

11. Análisis de la actuación según el «principio DNSH» (“Do No Significant Harm”), conforme a lo dispuesto en el **Anexo I.**

c) Facturas proforma o documentos equivalentes que acrediten el coste total de la actuación, en las cuales figuren desglosados los impuestos indirectos.

d) Compromiso formal por parte del investigador/a responsable científico-técnico de participar en alguna convocatoria competitiva a nivel nacional o regional para la contratación de técnicos de I+D una vez adquirido el equipamiento solicitado en esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

e) Compromiso formal de los/as investigadores/as principales para cubrir, con fondos de los proyectos que dirigen, los posibles costes de instalación y acondicionamiento no financiados en esta convocatoria y necesarios para la instalación de los equipos.

7.3. El formulario de solicitud junto con el CVA de la persona que actúe como responsable científico-técnica y la memoria técnica del proyecto se considerarán parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de dichos documentos determinará su exclusión provisional y, en el caso de que no sea subsanado en el plazo de diez días se acordara, si la persona interesada no hubiera presentado su desistimiento, la exclusión definitiva de la solicitud conforme lo dispuesto en el artículo 8.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la información relativa al «Currículum vitae» abreviado (CVA) del conjunto del personal investigador, así como en la memoria técnica del proyecto, no podrán ser mejoradas en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original.

Artículo 8. Causas de Exclusión

Serán excluidas aquellas solicitudes que, aparte de no cumplir con el contenido mínimo de documentación exigido, incurran en alguna de las siguientes causas:

8.1. Que el personal investigador no cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo2.

8.2. Que el contenido de la memoria no se adecúe a la convocatoria.

8.3. Documentación incompleta o incorrecta.

8.4. Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

A tales efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará pública en la página web de la convocatoria correspondiente, en el área de Investigación de la página www.uc3m.es., las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, al objeto de que aquellas personas solicitantes que vea sus

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 12 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

solicitudes provisonalmente excluidas procedan, conforme lo dispuesto en el artículo 11.2, a realizar alegaciones, cumplimentar sus solicitudes o adjuntar la documentación que faltase en el plazo de diez días. Finalizado el plazo, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas. Si no hubiera solicitudes excluidas se publicará directamente la lista de solicitudes admitidas.

Artículo 9. Evaluación de las propuestas

Las solicitudes serán evaluadas en una única fase de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo II, con sus correspondientes puntuaciones y umbrales. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que se atendrá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.

La Comisión de Evaluación valorará cada propuesta con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes (Anexo II).

Los criterios y puntuaciones específicas tenidos en cuenta por la comisión de evaluación serán:

9.1. Calidad y viabilidad de la propuesta que justifique el presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D. (De 0 a 40 puntos). Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.

9.2. Calidad y solidez del equipo investigador (De 0 a 30 puntos). Trayectoria científico-tecnológica del personal investigador que participa en el mismo y su capacidad de liderazgo para llevar a cabo la actividad propuesta, considerando la naturaleza de personal investigador joven de las personas solicitantes y teniendo en cuenta las ventajas que supone la cooperación entre personal investigador de ámbitos científico-tecnológicos diferentes.

9.3. Impacto (De 0 a 30 puntos). Se evaluará el impacto en base a los siguientes subcriterios (Anexo II): i) el impacto científico-tecnológico; ii) impacto social y económico y iii) uso del equipamiento.

Artículo 10. Selección de propuestas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

10.1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto interdisciplinar de I+D+I, se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. La Comisión de Evaluación será nombrada por el Rector y estará integrada por las siguientes personas integrantes garantizando una composición equilibrada enter mujeres y hombres:

a) Presidencia:Vicerrector/a de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
b) Vocales: Vicerrector/a de Infraestructuras de la Universidad Carlos III de Madrid o persona en la que delegue.

   i. Dos vocales a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia.

   ii. Un/a vocal a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.

   iii. Vicerrector/a adjunta de Investigación y Transferencia, responsable del CAI en coordinación con el vicerrectorado de Infraestructuras, quien actuará como secretaria de la comisión, la cual podrá ser apoyada por una persona funcionaria competente en materia de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid que a tales efectos designe.

   iv. Un/a vocal a propuesta por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

   v. Una persona funcionaria competente en materia de investigación, con voz pero sin voto y designada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

10.2. La presidencia de la comisión de evaluación podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de las solicitudes.

10.3. La Comisión de evaluación priorizará las solicitudes y realizará una propuesta de asignación de ayudas. Para determinar la cuantía de las subvenciones la Comisión de Evaluación elaborará un presupuesto de cada propuesta teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

propuesta comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de las propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento

11.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid con competencias en investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al Rector de la designación de las personas evaluadoras, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

11.2. Se notificará a las personas solicitantes cuyas solicitudes o cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de su solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior se determinarán las solicitudes excluidas definitivamente o las que se archivan por desistimiento del interesado. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 8, se requerirá a la persona solicitante de la ayuda para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición. El programa científico técnico no podrá ser subsanable.

Artículo 12. Resolución y notificación

12.1. El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de personas beneficiarias y el importe que se propone para su concesión, y se hará pública en la página web de la convocatoria correspondiente (https://www.uc3m.es/cai/inicio) para que en el plazo de diez días

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes incluidas en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personasa beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.

12.3. La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución rectoral e incluirá una relación de las ayudas seleccionadas, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de éstas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en la página web de la convocatoria correspondiente, en el área de Investigación de la página www.uc3m.es. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

12.4. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de las solicitudes por los personas interesadas y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

12.5. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

12.6. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 16 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 13. Pago y ejecución de las ayudas

13.1. Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por la persona beneficiaria se realizarán dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en la resolución de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan la convocatoria o la resolución de concesión.

13.2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Centro de Apoyo a la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, para su autorización previa por parte del Vicerrectorado competente en materia de investigación. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en la memoria.

13.3. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

13.4. Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en el Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica, firmado el 28 de julio de 2023.

Artículo 14. Seguimiento y justificación de las ayudas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

14.1. El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas será competencia de la Universidad Carlos III de Madrid y se realizará desde el Centro de Apoyo a la Investigación.

14.2. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en el Anexo III de la convocatoria.

14.3. Las personas beneficiarias presentarán un informe final detallado tanto científico-técnico como económico-administrativo al Centro de Apoyo a la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, y teniendo en cuenta las instrucciones de la convocatoria. El plazo de presentación de los informes será de tres meses a partir de la finalización del año natural (31 de diciembre) y deberán ser presentados por el la persona solicitante o responsable científico-técnica de la propuesta.

14.4. La justificación de las ayudas se realizará a partir de la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada. Esta memoria constará de una descripción detallada del gasto realizado, justificantes de gasto y pago y la fecha de los mismos. Resumen de gastos. Relación de otros ingresos o ayudas percibidas que se hayan destinado a financiar la actividad incentivada con indicación de su importe y procedencia.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la ayuda (informe de ejecución), con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas.

c) Declaración responsable de la persona investigadora responsabe (IP) de que el equipamiento ha sido destinado a un servicio común.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias. Control e incumplimientos

15.1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 18 / 29

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

15.3. En todas las actividades y resultados que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida y b) la siguiente mención expresa: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención, para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Carlos III de Madrid"

15.4. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a las personas beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de reintegro pertinente más los intereses de demora.

15.5. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará el reintegro de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

15.6. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se habilita al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

En Getafe El RECTOR,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ANEXOS

ANEXO I. Análisis según el «principio DNSH»

A fin de valorar que la actuación no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Estas tablas se incorporarán en la memoria técnica del proyecto, descrita en el artículo 12.2.b).

Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

Tabla 1. Indique, en relación con la actuación, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH»:

Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Cuando la respuesta sea «No», se debe proporcionar una breve justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH, sobre la base de uno de los siguientes casos:
a) La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la actuación a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
b) La actuación «contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (artículos 10 a 16) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

Tabla 2. Cumplimente la tabla siguiente únicamente para aquellos objetivos ambientales para los que, en la tabla 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva (respuesta «Sí»):

Preguntas	**No**	**Justificación sustantiva**
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la actuación sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la actuación i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		

Preguntas	**No**	**Justificación sustantiva**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la actuación i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ANEXO II. Criterios de evaluación

	PUNTUACIÓN	UMBRALES
CALIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA	**0 - 40**	**30**
CALIDAD Y SOLIDEZ DEL EQUIPO SOLICITANTE	**0 - 30**	**N/A**
IMPACTO	**0 - 30**	**N/A**
Impacto científico-técnico	**0 – 10**	**N/A**
Impacto social y económico	**0 - 10**	**5**
Uso del equipamiento	**0 - 10**	**N/A**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad y viabilidad de la propuesta. Se valorarán:

1.1. La singularidad, el carácter innovador del equipamiento, sus prestaciones, y la adecuación del equipamiento científico-técnico para la consecución de los objetivos científico-técnicos perseguidos, así como la relevancia y pertinencia de los mismos, y su contribución a la investigación de frontera.

1.2. La necesidad y adecuación del equipamiento a los recursos disponibles, incluyendo el equipamiento idéntico o similar existente en la entidad solicitante y en el entorno, así como los equipos existentes en el servicio común que complementen al mismo, y en función de la disponibilidad de acceso al mismo y de las necesidades de la comunidad científica. Se valorará, asimismo, el salto cualitativo que proporcionaría el equipamiento respecto a las soluciones existentes tanto en el entorno cercano como en el contexto nacional, priorizándose la concentración y la especialización de los servicios comunes.

2. Calidad y solidez del equipo de investigación.

Se valorará:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

2.1. La comunidad científica potencialmente usuaria del servicio: su tamaño (número de personal investigador o técnico), localización, ámbito de investigación, relevancia de las temáticas de I+D+i, multidisciplinariedad, en relación con el equipamiento; la experiencia y conocimientos de la persona responsable científico técnica en relación con el equipamiento.

2.2. El equipo técnico de gestión del equipamiento, su adecuación, así como los conocimientos y experiencia de las personas que gestionarán dicho equipamiento, especialmente respecto a la gestión llevada a cabo en el servicio común donde se ubicará el equipamiento: la gobernanza, la calidad de la prestación del servicio o servicios, la coordinación con otros servicios en otras instituciones, y otros aspectos que permitan valorar la capacidad del servicio común para la óptima gestión del nuevo equipamiento, así como el mantenimiento y el manejo del equipamiento previsto.

3. Impacto.

Se valorará en los diferentes subcriterios lo siguiente:

3.1. Impacto científico-técnico. El incremento potencial de la competitividad en I+D+i que la actuación permitiría en la entidad solicitante o en el entorno.

3.2. Impacto social y económico. El Impacto social y económico del servicio común, y la inclusión del enfoque de género en la propuesta o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social; el impacto de las actividades previstas en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad.

3.3. Uso del equipamiento. El plan de utilización, incluyendo el mantenimiento y el manejo del equipamiento científico-técnico en la institución y el protocolo de acceso y utilización del equipamiento por parte de otras instituciones y/o grupos de investigación. El sistema de repercusión de costes de utilización y las tarifas previstas, en su caso.

3.4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 2, y el criterio 3, por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

este orden. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ANEXO III. Justificación de las ayudas

1. La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. La justificación económica de las ayudas deberá incluir la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa que incluye el certificado de gastos. No se podrán realizar cambios en los equipos concedidos sin la autorización previa del Rector / Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Comunidad de Madrid, aunque se podrán realizar variaciones en el presupuesto asignado a varios equipos siempre que se compensen entre sí, sin necesidad de pedir autorización.

No se admitirá la justificación de ningún equipo cuyo importe de licitación SIN IVA sea inferior a 100.000,00 €.

Se debe desglosar el certificado de gastos, en los siguientes conceptos y se ajustará el total imputado al total concedido en el convenio-subvención.

b) Documentación acreditativa del gasto y pago.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada.

d) Documento acreditativo del IVA soportado por la entidad beneficiaria.

e) Informe para la acreditación de la publicidad realizada.

f) Documento de conversión en euros: si el pago se realiza en una divisa distinta del euro.

g) Declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles.

3. Los gastos deberán realizarse en el periodo de ejecución. Los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de justificación correspondiente, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, que deberán realizarse dentro del periodo de ejecución a justificar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: dQD07CJtA9DHGB+eR+eIDXI0hO8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	27-05-2024 15:55:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-05-2024 08:47:51